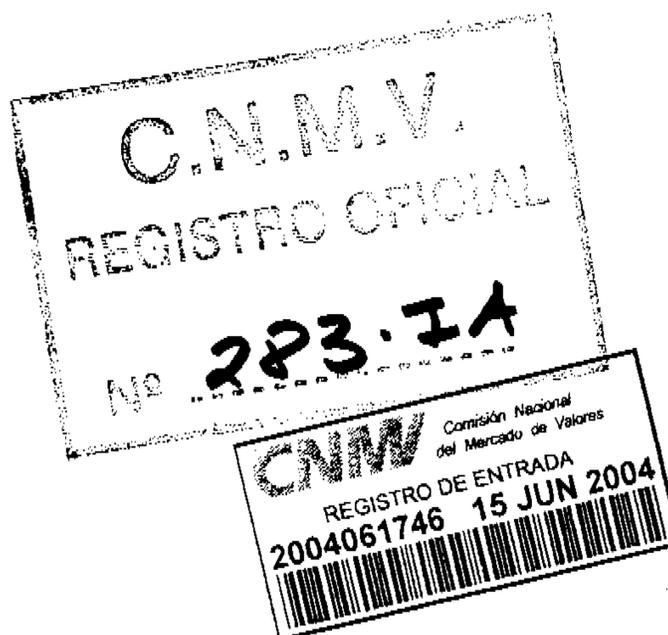


# AVANZIT TMT



**Comisión Nacional del Mercado de Valores**  
**Dirección de Mercados Primarios**  
**Pº Castellana nº19**  
**Madrid**  
**A la atención de D. Carlos Lázaro Recacha**  
**Director**

Madrid, 10 de junio de 2004.

Estimados Sres.,

En contestación a su requerimiento de fecha 3 de junio de 2004 (nº de registro de salida 2004029582), y para su puesta a disposición del público, procedemos a comunicarles la siguiente información en relación con los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de AVANZIT S.A. correspondientes al ejercicio de 2003, que han sido formuladas por el Consejo de Administración con fecha 31 de marzo de 2004 y aprobadas por la Junta General de Accionistas con fecha 6 de junio de 2004.

El Consejo de Administración entiende que las mencionadas cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2003 expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel de la situación financiera patrimonial de Avanzit, S.A., y de las sociedades de su grupo y de los resultados de sus operaciones en el ejercicio anual terminado en dicha fecha, tal y como dispone y requiere la legislación mercantil vigente.

Para una mayor claridad, la contestación a su requerimiento se proporciona siguiendo el orden de las cuestiones planteadas en el mismo.

## **Punto 1:**

**Incertidumbres manifestadas por los auditores sobre la recuperabilidad de los activos del grupo, los costes netos de reestructuración a incurrir, la razonabilidad de las provisiones para riesgos y gastos registradas, así como la capacidad de la sociedad para hacer frente a sus compromisos y obligaciones:**

En las notas 2-g y 22 y 2-d y 20 de las cuentas anuales consolidadas e individuales, respectivamente, del ejercicio 2003, se desglosan las explicaciones y razones por las que los administradores formularon las cuentas bajo el principio de empresa en funcionamiento y las medidas que permiten estimar la continuidad y viabilidad del Grupo Avanzit.

Los condicionantes que se recogen en los Informes de auditoría son:

1. Recuperación de los mercados en los que opera
2. Éxito de las medidas de reestructuración y viabilidad previstas
3. Levantamiento del procedimiento de exclusión de negociación en las bolsas de valores de las acciones de Avanzit, S.A..
4. Capacidad de obtención de los recursos financieros necesarios para continuar sus actividades

A continuación indicamos los aspectos más significativos respecto de los puntos mencionados.

1. Recuperación de los mercados en los que opera

La recuperación de los mercados en los que opera el Grupo Avanzit se presenta como una causa externa, ajena lógicamente a la actuación de las distintas sociedades que lo integran, pero que encuentra su fundamento en circunstancias objetivas sobradamente conocidas por el mercado (por ej., la puesta en servicio de la nueva tecnología UMTS o telefonía de tercera generación, recuperación económica general, adjudicación de importantes contratos al Grupo aún sin concluir los expedientes de suspensión de pagos, etc.) y la reactivación que ha experimentado la actividad comercial del Grupo una vez levantadas las suspensiones de pagos.

Se añaden a ello las medidas que se están implantando por los actuales gestores en relación con la diversificación de nuestra cartera de clientes y la recuperación de filiales en el extranjero, cuya actividad fue abandonada por los anteriores gestores. Estas medidas se encuentran en una fase de introducción y recomposición y se estima que a lo largo del tercer trimestre de 2004 dicha fase se encontrará avanzada y debería generar una fuente importante tanto de ingresos como de resultados para el Grupo.

2. Éxito de las medidas de reestructuración y viabilidad previstas

El Grupo está inmerso en la implantación de las medidas de reestructuración y viabilidad necesarias para garantizar la continuidad de sus operaciones. Es de destacar que se ha implantado un Centro de Servicios Compartidos, que será el regulador y unificador de tareas tales como Administración, Finanzas, Recursos Humanos, etcétera. A la fecha se han integrado en una misma ubicación la Administración y Finanzas de Avanzit, S.A., Avanzit Tecnología, S.L.U., Telson Servicios Audiovisuales, S.L.U., Avanzit Telecom., S.L.U., Ostra Delta, S.A. y Classic & New Madrid, S.A..

El sentido de este centro de servicios consiste en la reducción de la actual estructura duplicada de las filiales, en la unificación de sistemas contables y departamentos, así como en la obtención de una mejora de los sistemas de información y gestión.

Asimismo, tal y como se indica en las Notas 20 y 22 de las cuentas anuales individuales y consolidadas, el plan de negocio del Grupo contempla, entre otras, las siguientes medidas:

- Potenciación de las tres líneas de negocio tradicionales (Telecomunicaciones, Tecnología y Media).
- Aprovechamiento de la posición privilegiada del Grupo en la fase de recuperación del sector de las Telecomunicaciones y en el lanzamiento del UMTS.
- Aprovechamiento de la recuperación económica en Latinoamérica con la reapertura de las sociedades filiales latinoamericanas que se estimen viables.
- Recuperación de actividades abandonadas (ferroviaria, gas) y diversificación de la cartera de clientes, reduciendo la dependencia del Grupo Telefónica.
- Reducción de las cargas de estructura.
- Obtención de la financiación necesaria para sus actividades y recuperación progresiva de la financiación de proveedores.

Asimismo, en el mes de febrero de 2004 se ha abierto un periodo de consultas con los trabajadores de Avanzit Telecom, S.L.U., para la formalización de un Expediente de Regulación de Empleo (ERE), planteándose las siguientes alternativas:

1. Planteamiento de aceptación de modificación del Convenio Colectivo:
  - a. 190 prejubilaciones a aplicar en los próximos tres años
  - b. 70 recolocaciones externas, con el compromiso de reincorporación en la Empresa, en el plazo de dos años, o bien aceptación de las indemnizaciones pactadas.
2. No aceptación de Modificación del Convenio Colectivo:
  - a. Incremento de la cifra de personal excedente en 210 afectados, a los que la Empresa garantiza, además de la indemnización, un puesto de trabajo alternativo, fuera del citado convenio.

La Sociedad con las alternativas propuestas intenta beneficiar a sus trabajadores, recompensándoles en la medida de lo posible, y confía en una pronta resolución del expediente en beneficio de todas las partes implicadas.

Al tratarse de momento de simples propuestas que están en fase de consulta, y que podrían todavía experimentar cambios, no es posible de momento cuantificar exactamente los costes que las mismas supondrían para la Compañía. En cualquier caso, la mayor parte de estos costes están provisionados al 31 de diciembre de 2003.

Existen otras medidas de viabilidad previstas en las áreas comercial y de organización, que generarán sinergias, que hasta ahora no se habían producido, y que generarán un ahorro significativo de costes de estructura y un aumento significativo de los ingresos del Grupo.

3. Levantamiento del procedimiento de exclusión de negociación en las bolsas de valores de las acciones de Avanzit, S.A..

Al margen de que el ejercicio de la actividad empresarial del Grupo de Avanzit SA debería ser ajeno al resultado de tal expediente, los administradores confían en obtener próximamente una resolución favorable del mismo. Avanzit, S.A. ha presentado las correspondientes alegaciones dentro del expediente de exclusión de cotización, y ha cumplido las demás obligaciones que le han sido exigidas por la CNMV, encontrándose a la espera de una resolución positiva en este sentido.

La sociedad confía en obtener una resolución que acuerde el archivo del expediente y la reanudación de la cotización, al haber subsanado las supuestas omisiones en la información suministrada al mercado que fueron invocadas en la Resolución de la CNMV para justificar la incoación del mismo. En concreto, las cuentas correspondientes a los ejercicios de 2002 y 2003 han sido ya reformuladas y formuladas, respectivamente, por el Consejo de Administración, habiéndose aprobado por las Juntas Generales de Accionistas los días 28 de marzo y 6 de junio de 2004, respectivamente. Asimismo, la sociedad ha cumplido igualmente todas las obligaciones legales en materia de información periódica y ha elaborado un folleto continuado con vistas a la aprobación de la ampliación de capital en Avanzit, S.A. prevista en el Convenio de Acreedores de la Sociedad, folleto que se encuentra prácticamente cerrado y en cuya próxima verificación confía la sociedad. En consecuencia, al haber sido subsanadas las circunstancias invocadas por la CNMV para justificar la apertura del referido expediente, la Compañía confía en que esta incertidumbre pueda quedar definitivamente resuelta.

4. Capacidad de obtención de los recursos financieros necesarios para continuar sus actividades

La Sociedad y su Grupo han desarrollado sus actividades ordinarias hasta la fecha con la propia autofinanciación y la mejora en los procesos de gestión de cobros y pagos. Estimamos que, una vez superadas todas las Suspensiones de Pagos, se gestionarán y obtendrán los recursos financieros suficientes para poder cubrir las necesidades de financiación de los nuevos proyectos, que permitan la recuperación de las actividades perdidas y el crecimiento ordenado y rentable del Grupo.

Los administradores no dudan que ejecutados los convenios de los expedientes de suspensión de pagos en la parte que se refiere a la capitalización de deudas, la compañía, y su grupo de empresas, podrán obtener los recursos necesarios para continuar sus actividades. Por otro lado no existe dato objetivo de ninguna clase que pueda hacer pensar lo contrario.

**Punto 2:**

**En cuanto a las salvedades recogidas en los informes de auditoría, razones por las cuales, no obstante la disconformidad del auditor con los principios y normas contables aplicados, la sociedad no ha considerado esta circunstancia de manera que las cuentas anuales individuales y consolidadas reflejen la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial tal y como requiere la legislación mercantil vigente:**



**Como cuestión previa hay que destacar que las cuentas anuales individuales y consolidadas reflejan la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial tal y como requiere la legislación mercantil.**

- En relación con las salvedades cuantificadas derivadas de los créditos fiscales por bases imponibles negativas e impuestos anticipados en las cuentas anuales individuales (153,7 millones de euros) y en las cuentas anuales consolidadas (243,6 millones de euros), entendemos lo siguiente:
  - Los beneficios extraordinarios que previsiblemente se generen como consecuencia de las Quitas de los Convenios de Acreedores de las Suspensiones de Pagos de las Sociedades incluidas en el Perímetro de Consolidación suponen una compensación inmediata de más de 50 millones de euros de créditos fiscales, como se indica en el propio informe del auditor.
  - Los beneficios ordinarios que contempla el plan de negocios de la Sociedad para el periodo 2004-2008 permitirán compensar una parte adicional muy significativa de los créditos fiscales por bases imponibles negativas e impuestos anticipados. En este sentido, dicho plan de negocio contempla unos resultados consolidados antes de impuestos para el mencionado periodo superiores a los 130 millones de euros, estimando los Administradores de la Sociedad que a partir del último ejercicio contemplado en el Plan de Negocio la fortaleza del Grupo permitirá mejorar significativamente los resultados operativos.
  - Adicionalmente, conviene destacar que el plan de negocios de la Sociedad ha sido elaborado con hipótesis muy conservadoras, fundamentalmente pero no sólo porque parte del supuesto de que la recuperación del Grupo se limitará a la recuperación en un plazo de tres años de los niveles de actividad en el mercado nacional anteriores a la suspensión de pagos, sin incluir ningún crecimiento adicional derivado de nuevos negocios o mercados ni los previsibles resultados derivados del proceso de reactivación de las filiales latinoamericanas del Grupo.

Si bien es entendible el criterio meramente contable de los auditores, no lo es menos el seguido por los administradores, máxime si no hay ningún dato objetivo que permita hacer dudar de la viabilidad de la sociedad y su grupo y con ello la obtención de beneficios suficientes para compensar los importes activados en concepto de créditos fiscales por bases imponibles negativas e impuestos anticipados, lo que justifica sobradamente la contabilización llevada a cabo por los administradores y reflejados en las cuentas reformuladas. Al propio tiempo, al ir referido el Informe de auditoría al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2003, el mismo no tiene en cuenta el levantamiento de las suspensiones de pagos que se ha producido a lo largo del presente ejercicio, que es una circunstancia que lógicamente contribuye a reforzar de forma decisiva las expectativas de continuidad del grupo empresarial de Avanzit.

- En relación con la salvedad relacionada con la contabilización de las quitas relacionadas con las suspensiones de pagos de las sociedades del Grupo, queremos destacar lo siguiente:

5 

- o Dicha salvedad no afecta a los fondos propios individuales y consolidados al 31 de diciembre de 2003, ya que los efectos del levantamiento de las suspensiones de pagos del Grupo se contabilizan en el ejercicio 2004.
- o El criterio de los auditores está basado en lo establecido en un **anteproyecto de norma del ICAC** sobre empresas en suspensiones de pagos, **que no está en vigor** y que establece que las quitas relacionadas con la aplicación de los convenios de acreedores deben diferirse y registrarse en los ejercicios en los que se realicen los pagos aplazados de las deudas asociadas. En opinión de la sociedad, el criterio recogido en dicho anteproyecto sólo debe resultar aplicable cuando las quitas se condicionan al cumplimiento íntegro del convenio de acreedores (como es habitual en numerosas suspensiones de pagos). Sin embargo, en este caso concreto, los convenios de acreedores de Avanzit, S.A. y de las sociedades de su Grupo contemplan de manera expresa que la propia firma del Convenio de acreedores supone carta firme de pago de las deudas anteriores a la suspensión de pagos, lo cual implica desde el punto de vista del Consejo de Administración que desde el momento del levantamiento de las suspensiones de pagos se cumplen las condiciones para el reconocimiento contable de las quitas.

En este sentido, la contabilización de las quitas en el momento de la aprobación del convenio de acreedores, y no cuando lo propone el auditor en su salvedad, es la única actuación que legalmente pueden realizar los administradores, si pretenden que la contabilidad refleje la imagen fiel y real de la sociedad.

En efecto, los convenios de acreedores determinan que las quitas de la parte del crédito que aceptan los acreedores, 50%, 75% y hasta 95% dependiendo de la sociedad afectada, se produce desde la aprobación judicial del convenio. Así se concreta en cada uno de los convenios, donde se dice: "Respecto de la parte de deuda que permanece, una vez efectuada la quita, cuyo porcentaje varía en función del tratamiento del resto de la deuda..." (Convenio de Avanzit SA, Exposición de Motivos número 6) y "a) A los créditos de los acreedores que opten por esta opción se les aplicará una quita del cincuenta por ciento (50%) de su importe total *la cual será efectiva y quedará materializada, a todos los efectos legales, en la fecha de la aprobación judicial del convenio*" (estipulación tercera del convenio de Avanzit Tecnología SLU; id. el resto de los convenios de acreedores suscritos por Avanzit SA y sus participadas en suspensión de pagos).

El convenio de pago suscrito entre Avanzit S.A. y sus filiales con los acreedores supone pues una novación de la deuda originaria, que desde entonces pasa a regirse por el contenido del mismo, que es obligatorio y tiene fuerza de ley entre las partes. Y en dicho convenio se dispone de forma inequívoca que la única deuda que permanece entre las partes es el importe del crédito resultante una vez deducido el importe de la quita. Basta leer los términos claros del convenio para llegar a la anterior conclusión.

Adicionalmente, la resolución del ICAC de 20 de diciembre de 1996 (BOICAC nº 28) estima, como también el auditor de la sociedad a pesar de su salvedad, que las quitas de créditos derivadas de expedientes de suspensión de pagos deben ser consideradas desde el momento de la aprobación del convenio a los efectos de determinar la cuantía de los fondos propios de la sociedad en materia tan sensible como es la fijación del valor patrimonial de la sociedad en la aplicación de los supuestos de disolución

previstos en el art. 260 de la Ley de Sociedades Anónimas. Es decir, que para determinar si una sociedad está legalmente incurso en causa de disolución por su situación de desbalance patrimonial, se considera que las quitas constituyen fondos propios, por lo que se admite su computo y contabilización a tal fin. Y si tales quitas tienen la consideración de fondos propios a estos efectos, a mayor abundamiento deberían ser reconocidas cuando se trata de valorar la continuidad de la sociedad y la determinación de su valor patrimonial, concepto jurídico este último que no puede ser cambiante.

La norma jurídica que regula la cuestión de las quitas de los créditos en expedientes de suspensión de pagos es el convenio de acreedores suscrito entre las partes. Es ese el documento que regula la relación entre las partes y en el presente caso, como ya hemos mencionado, el convenio suscrito obliga a la contabilización de las quitas desde la aprobación del convenio, como así consta en el mismo.

Los convenios con los acreedores, como todo acuerdo de carácter negocial, pueden recoger diversos tipos de estipulaciones y compromisos mientras no sean contrarios a la ley, a la moral o al orden público, pues son el resultado de una negociación y plasman cual es el nuevo régimen que regula la relación entre las partes. En este contexto el posible contenido de un convenio es imprevisible e infinito, al depender de la voluntad de las partes y de lo que éstas convengan. Precisamente por ello, y este caso no es una excepción, es posible que existan convenios con distinto contenido, del que también se derivaran diferentes consecuencias. En el presente caso, además del convenio que podemos denominar general suscrito con los acreedores ordinarios que regula la quita de parte de los créditos en los términos dichos, existen otros convenios singulares y específicos que han sido suscritos con la Hacienda Pública y la Seguridad Social en los que la regulación acordada por las partes respecto de la quita de una parte de los créditos es diferente, al haberse pactado así expresamente. En estos últimos la quita no se consolida, no produce efecto extintivo de esa parte de la deuda, hasta el cumplimiento íntegro del convenio, de tal forma que incumplido éste la quita no surte efecto y el acreedor recupera el derecho de cobro del importe íntegro de su crédito. Pero para que esa sea la regulación de la quita es necesario que así se acuerde por las partes en el momento de otorgar el convenio, norma por la que se rige el acuerdo alcanzado entre las partes, y tal supuesto se recoge exclusivamente en los convenios singulares con los citados acreedores privilegiados, pero no en el suscrito con los acreedores ordinarios, que prevén un régimen diverso. Y esto es lo que explica, en opinión de los administradores, la diferente forma de contabilización de las quitas en uno y otro caso.

Por lo demás, la salvedad referida a la contabilización de créditos fiscales tiene su origen, no en una salvedad propiamente dicha, sino en una incertidumbre, como así reconoce el Auditor cuando la describe. Esta aclaración es relevante, pues la incertidumbre en sí no obedece a un criterio técnico, objetivo, comprobable. La incertidumbre es una apreciación subjetiva, una valoración personal, pero sin soporte técnico y objetivo, consistente en que el Auditor considera, aunque sin precisar las razones, que existe un riesgo de que Avánzit S.A. no recupere su actividad y capacidad de negocio. Como es notorio, Avánzit S.A. y sus principales filiales se vieron abocadas en el año 2002 a instar la suspensión de pagos de cada una de las sociedades. Pero en el año 2004 tales expedientes han concluido, se han obtenido convenios que en el supuesto más desfavorable contemplan quitas de deudas del 50%, y durante la tramitación de tales expedientes las sociedades han continuado su actividad, por lo que nada hace pensar que con la nueva dimensión de la sociedad y sus filiales, y

*Moro*

especialmente con la reestructuración de la deuda, Avánzit S.A. y su grupo no vayan a estar en condiciones de mantener y hasta incrementar su actividad. Ahora las condiciones para esa reactivación empresarial son más favorables y ello sin olvidar la reactivación del sector de las telecomunicaciones, sector de tradicional actividad de la sociedad y sus filiales.

El Auditor, apoyado en la expresada incertidumbre, considera que el reconocimiento de los créditos fiscales por bases imponibles negativas e impuestos anticipados no puede ser contabilizada hasta el momento de su realización efectiva.

Por todo lo expuesto, es claro que existen razones fundadas y objetivas que justifican el mantenimiento del criterio de los administradores al momento de formular las cuentas anuales del ejercicio 2003.

### **Punto 3:**

**En cuanto a la información incluida en el Anexo II de las cuentas individuales y consolidadas, medidas a adoptar para subsanar la existencia de fondo de maniobra negativo, así como para reestablecer la situación patrimonial en caso de que los fondos propios no alcancen un importe superior a las dos terceras partes de la cifra de capital social.**

Como ya se ha indicado anteriormente, una vez superadas todas las Suspensiones de Pagos, se gestionarán y obtendrán los recursos financieros suficientes para poder cubrir las necesidades de financiación del Grupo. Al 30 de abril de 2004 el fondo de maniobra negativo consolidado asciende únicamente a 13,5 millones de euros, que los administradores no dudan que podrán ser financiados una vez ejecutados los convenios de los expedientes de suspensión de pagos. No existe dato objetivo de ninguna clase que pueda hacer pensar lo contrario.

Por otra parte, el Anexo II a las cuentas individuales y consolidadas pone de manifiesto una situación de fondos propios positivos superiores a los 60 millones de euros, que en opinión de los Administradores de la Sociedad son suficientes para restablecer el equilibrio patrimonial de Avánzit, S.A.

### **Punto 4:**

**En relación con las funciones del comité de auditoría, acciones llevadas a cabo por el mismo tendentes a la consecución del objetivo de recibir por parte del auditor una opinión favorable a través de su informe de auditoría sobre las cuentas anuales de la entidad y de su grupo, así como manifestación sobre si el comité de auditoría, en su caso, ha preparado con el fin de su presentación a la junta de accionistas, el informe sobre su actividad anual en el que se haya descrito y explicado con claridad cuales han sido sus discrepancias entre el consejo de administración y los auditores externos:**

En la actualidad, el Consejo de Administración de Avanzit S.A. está compuesto exclusivamente por tres personas, lo que se explica por la situación concursal en que ha estado incurso la Sociedad. En consecuencia, al no cumplirse los requisitos necesarios para la designación en el seno del Consejo de Administración de Comisiones

y Comités, es el propio Consejo de Administración el que asume las funciones del Comité de Auditoría.

En todo caso, debe destacarse que la Sociedad tiene previsto aprobar en la próxima Junta general extraordinaria una ampliación del número de consejeros, con el fin -entre otros- de incorporar al Consejo a consejeros externos o no ejecutivos. Igualmente, ha sido aprobada por los accionistas en la Junta General del pasado día 6 de junio la modificación de los actuales Estatutos, en la que -entre otros extremos- se ha adaptado la regulación estatutaria del Comité de auditoría a la normativa en vigor. En consecuencia, una vez producido el restablecimiento patrimonial del Grupo y la esperada reanudación de la cotización bursátil, la Sociedad tiene la intención de proceder a la constitución del Comité de auditoría.

Estimamos que todo lo expuesto da contestación a las cuestiones planteadas, si bien estamos a su entera disposición para cualquier aclaración o información adicional que puedan precisar.

Atentamente,

---

Avanzit, S.A.  
Juan Bautista Pérez Aparicio  
Presidente Ejecutivo